

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 8-11-2021 aplazada al 18-11-2021.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa.

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos.

D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiunos, siendo las 9:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 2-11-2021 aplazada al 4-11-2021.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.



2.- Expediente 11022/2021. Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Puntalarga” para llevar a cabo el proyecto insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 4 de noviembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Puntalarga” para llevar a cabo el proyecto insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Puntalarga” para llevar a cabo el proyecto insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”, con efectos desde el 02.11.2021:

“CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA CESION DE USO DE FORMA PARCIAL DEL BIEN DENOMINADO “ZONA JOVEN PUNTALARGA” PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO INSULAR “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”.

En XXXXXXXXXXXX, a _____

REUNIDOS





De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de la otra, Dña. María Concepción Brito Nuñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Ambos ostentan la atribución de representar a sus respectivas Corporaciones de conformidad con la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACTUAN

El primero en representación del CABILDO INSULAR DE TENERIFE domiciliado a estos efectos en la Plaza de España s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo _____

El segundo, en representación del ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3801100C, domicilio a estos efectos en la Avenida Constitución, nº7, 38530 Candelaria, y facultada para la suscripción de este Convenio por acuerdo plenario de fecha 15/06/2019.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria es titular dominical del bien denominado ZONA JOVEN PUNTALARGA inventariado con el número 110168 del vigente Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de la citada Entidad y con referencia catastral 64929G5CS6368N0001BM.

II.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, está interesado en poner en funcionamiento en el edificio ZONA JOVEN PUNTALARGA el Proyecto Insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”, el cual es un proyecto de orientación y empleo a través del cual el Área de Educación y Juventud del Cabildo de Tenerife, con la colaboración de su Área de Empleo y la de la FGULL (Fundación General de la Universidad de La Laguna) ofrecerá un servicio destinado a jóvenes desempleados entre 18 y 35 años, a través de respuestas personalizadas de asesoramiento, formación, inserción y acompañamiento.





III.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles a las prescripciones de la vigente Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

En función de lo anterior, acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio articular las obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife respecto a la cesión parcial del uso del inmueble denominado ZONA JOVEN PUNTALARGA para llevar a cabo el proyecto “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”, en el siguiente horario:

- De lunes a jueves de 11 a 19 h, con una hora de descanso para almorzar de lunes a jueves.
- Los viernes de 8 a 15 h.
- Puntualmente podrá desarrollarse alguna actividad vinculada al proyecto fuera del horario previsto, previa comunicación al responsable del ayuntamiento.

SEGUNDA. - El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria cede al Cabildo de Tenerife el uso de los espacios del bien anteriormente referenciado que a continuación se describen:

- Un despacho.
- Una sala polifuncional de uso compartido.
- Una sala de formación de uso compartido.

El uso de dicho bien en los espacios indicados se entrega libre de ocupantes y de cargas. No obstante, dicha ocupación deberá compatibilizarse con las restantes actividades que se celebren en los restantes espacios no cedidos.

TERCERA. - El Cabildo de Tenerife recibe el uso de dichos espacios para la puesta en marcha del Proyecto Insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES” que permita albergar a diversas entidades para la puesta en marcha de la atención diurna de ámbito comarcal.

CUARTA. - El Cabildo Insular debe mantener la diligencia debida en el cuidado y mantenimiento del bien cedido. Comprometiéndose, una vez finalice la cesión, en que el bien será entregado al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se encuentra en el momento de la cesión, debiendo asumir los arreglos que fueran necesarios para reponer el bien a su situación inicial.

A tal fin, el Cabildo de Tenerife deberá cuidar los espacios cedidos en uso con la debida diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta previamente a este Excmo. Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se encuentra.





QUINTA. - Los gastos derivados de limpieza del bien, consumo de agua, luz, telefonía y comunicaciones en los espacios cedidos serán asumidos por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, el cual facilitará además los siguientes medios:

- Dos mesas y dos sillas de atención a los jóvenes.
- Dos sillas para sentarse los jóvenes en cada espacio.
- 20 sillas de pala para formación o 20 pupitres con silla.
- 10 ordenadores.
- Pantalla y proyector.
- Dos líneas de teléfono o centralita.
- Conexión por red/cable fibra y wifi.
- Impresora.
- Recepción con sillas y mesa.
- Espacio donde se cuelga la información y carteles.
- Un referente profesional del Ayuntamiento necesario para llevar a cabo un control y seguimiento del proyecto.

SEXTA. - El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria como titular del inmueble, se obliga a mantener vigente la póliza de daños que dé cobertura al mismo en esta contingencia, debiendo el Cabildo de Tenerife proceder a suscribir póliza de seguro de la actividad a desarrollar en el Centro, remitiendo copia de la misma al Ayuntamiento, así como alta de personal adscrito a la actividad y protección preventiva.

SÉPTIMA. - El Cabildo de Tenerife facilitará el acceso a los espacios cedidos en uso a las personas que designe el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.

OCTAVA. - Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los espacios con las personas que presten sus servicios remunerados en el centro para el desarrollo de las actividades organizadas por los mismos son de la exclusiva responsabilidad de los cesionarios. El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

NOVENA. - El Cabildo de Tenerife es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el espacio, siempre que estén vinculados al proyecto PÓNOS.

DECIMA. - No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas con contenido económico quedando prohibidos, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio al resto de usuarios del inmueble. En concreto, no se podrán realizar en los espacios cedidos actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.

DECIMOPRIMERA. - Si una actividad a realizar en los espacios cedidos, requiriese la obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en los espacios cedidos hasta que se acredite por los promotores, mediante la





presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

DECIMOSEGUNDA. - La publicidad gráfica que se lleve a cabo para anunciar los actos y actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, deberá incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

DECIMOTERCERA. - El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y concluirá al finalizar el proyecto, cuya duración inicial es de trece meses, sin perjuicio de su prórroga en caso de no efectuarse denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

DECIMOCUARTA. - Las partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso compartido del inmueble.

DECIMOQUINTA. - Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

DECIMOSEXTA. - Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

DECIMOSÉPTIMA. - Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por ambas partes, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

DECIMOCTAVA. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.”

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Puntalarga” para llevar a cabo el proyecto insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”





No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 5 de noviembre de 2021, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 5 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la funcionaria Doña Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 04.11.2021, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Punta Larga” para llevar a cabo el proyecto insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”.

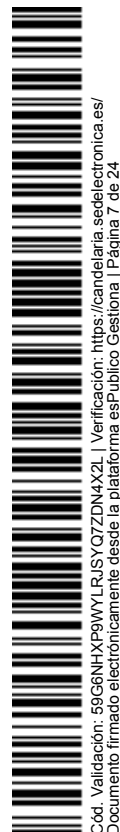
Visto que el Ayuntamiento de Candelaria es titular del inmueble denominado “Zona Joven Punta Larga que tiene la condición de bien de dominio público destinado a servicio público, ya que de conformidad con el art. 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales *“ Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos”*.

Obra en el expediente certificado de inventario e inscripción registral del bien Zona Joven Punta Larga, de fecha 29 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Además, resulta de aplicación: el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.





Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Puntalarga” para llevar a cabo el proyecto insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES” y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Punta Larga”, para llevar a cabo el proyecto insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES, en los términos propuestos por la Sra Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA CESION DE USO DE FORMA PARCIAL DEL BIEN DENOMINADO “ZONA JOVEN PUNTALARGA” PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO INSULAR “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”.





En XXXXXXXXXXXXX, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de la otra, Dña. María Concepción Brito Nuñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Ambos ostentan la atribución de representar a sus respectivas Corporaciones de conformidad con la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACTUAN

El primero en representación del CABILDO INSULAR DE TENERIFE domiciliado a estos efectos en la Plaza de España s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo _____

El segundo, en representación del ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3801100C, domicilio a estos efectos en la Avenida Constitución, nº7, 38530 Candelaria, y facultada para la suscripción de este Convenio por acuerdo plenario de fecha 15/06/2019.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria es titular dominical del bien denominado ZONA JOVEN PUNTALARGA inventariado con el número 110168 del vigente Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de la citada Entidad y con referencia catastral 64929G5CS6368N0001BM.

II.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, está interesado en poner en funcionamiento en el edificio ZONA JOVEN PUNTALARGA el Proyecto Insular "PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES", el cual es un proyecto de orientación y empleo a través del cual el Área de Educación y Juventud del Cabildo de Tenerife, con la colaboración de su Área de Empleo y la de la FGULL (Fundación General de la Universidad de La Laguna) ofrecerá un servicio destinado a jóvenes desempleados entre 18 y 35 años, a través de respuestas





personalizadas de asesoramiento, formación, inserción y acompañamiento.

III.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles a las prescripciones de la vigente Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

En función de lo anterior, acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio articular las obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife respecto a la cesión parcial del uso del inmueble denominado ZONA JOVEN PUNTALARGA para llevar a cabo el proyecto “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”, en el siguiente horario:

- De lunes a jueves de 11 a 19 h, con una hora de descanso para almorzar de lunes a jueves.*
- Los viernes de 8 a 15 h.*
- Puntualmente podrá desarrollarse alguna actividad vinculada al proyecto fuera del horario previsto, previa comunicación al responsable del ayuntamiento.*

SEGUNDA. - El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria cede al Cabildo de Tenerife el uso de los espacios del bien anteriormente referenciado que a continuación se describen:

- *Un despacho.*
- *Una sala polifuncional de uso compartido.*
- *Una sala de formación de uso compartido.*

El uso de dicho bien en los espacios indicados se entrega libre de ocupantes y de cargas. No obstante, dicha ocupación deberá compatibilizarse con las restantes actividades que se celebren en los restantes espacios no cedidos.

TERCERA. - El Cabildo de Tenerife recibe el uso de dichos espacios para la puesta en marcha del Proyecto Insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES” que permita albergar a diversas entidades para la puesta en marcha de la atención diurna de ámbito comarcal.

CUARTA. - El Cabildo Insular debe mantener la diligencia debida en el cuidado y mantenimiento del bien cedido. Comprometiéndose, una vez finalice la cesión, en que el bien será entregado al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se encuentra en el momento de la cesión, debiendo asumir los arreglos que fueran necesarios para reponer el bien a su situación inicial.

A tal fin, el Cabildo de Tenerife deberá cuidar los espacios cedidos en uso con la debida diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta previamente a este Excmo.





Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se encuentra.

QUINTA. - Los gastos derivados de limpieza del bien, consumo de agua, luz, telefonía y comunicaciones en los espacios cedidos serán asumidos por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, el cual facilitará además los siguientes medios:

- Dos mesas y dos sillas de atención a los jóvenes.*
- Dos sillas para sentarse los jóvenes en cada espacio.*
- 20 sillas de pala para formación o 20 pupitres con silla.*
- 10 ordenadores.*
- Pantalla y proyector.*
- Dos líneas de teléfono o centralita.*
- Conexión por red/cable fibra y wifi.*
- Impresora.*
- Recepción con sillas y mesa.*
- Espacio donde se cuelga la información y carteles.*
- Un referente profesional del Ayuntamiento necesario para llevar a cabo un control y seguimiento del proyecto.*

SEXTA. - El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria como titular del inmueble, se obliga a mantener vigente la póliza de daños que dé cobertura al mismo en esta contingencia, debiendo el Cabildo de Tenerife proceder a suscribir póliza de seguro de la actividad a desarrollar en el Centro, remitiendo copia de la misma al Ayuntamiento, así como alta de personal adscrito a la actividad y protección preventiva.

SÉPTIMA. - El Cabildo de Tenerife facilitará el acceso a los espacios cedidos en uso a las personas que designe el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.

OCTAVA. - Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los espacios con las personas que presten sus servicios remunerados en el centro para el desarrollo de las actividades organizadas por los mismos son de la exclusiva responsabilidad de los cesionarios. El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

NOVENA. - El Cabildo de Tenerife es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el espacio, siempre que estén vinculados al proyecto PÓNOS.

DECIMA. - No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas con contenido económico quedando prohibidos, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio al resto de usuarios del inmueble. En concreto, no se podrán realizar en los espacios cedidos actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.

DECIMOPRIMERA. - Si una actividad a realizar en los espacios cedidos, requiriese la





obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en los espacios cedidos hasta que se acredite por los promotores, mediante la presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

DECIMOSEGUNDA. - La publicidad gráfica que se lleve a cabo para anunciar los actos y actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, deberá incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

DECIMOTERCERA. - El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y concluirá al finalizar el proyecto, cuya duración inicial es de trece meses, sin perjuicio de su prórroga en caso de no efectuarse denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

DECIMOCUARTA. - Las partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso compartido del inmueble.

DECIMOQUINTA. - Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

DECIMOSEXTA. - Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

DECIMOSÉPTIMA. - Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por ambas partes, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

DECIMOCTAVA. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del presente Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.





TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Punta Larga”, para llevar a cabo el proyecto insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES, en los términos propuestos por la Sra Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA CESION DE USO DE FORMA PARCIAL DEL BIEN DENOMINADO “ZONA JOVEN PUNTALARGA” PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO INSULAR “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”.

En XXXXXXXXXXXXX, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de la otra, Dña. María Concepción Brito Nuñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Ambos ostentan la atribución de representar a sus respectivas Corporaciones de conformidad con la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACTUAN





El primero en representación del CABILDO INSULAR DE TENERIFE domiciliado a estos efectos en la Plaza de España s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo _____

El segundo, en representación del ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3801100C, domicilio a estos efectos en la Avenida Constitución, nº7, 38530 Candelaria, y facultada para la suscripción de este Convenio por acuerdo plenario de fecha 15/06/2019.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria es titular dominical del bien denominado ZONA JOVEN PUNTALARGA inventariado con el número 110168 del vigente Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de la citada Entidad y con referencia catastral 64929G5CS6368N0001BM.

II.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, está interesado en poner en funcionamiento en el edificio ZONA JOVEN PUNTALARGA el Proyecto Insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”, el cual es un proyecto de orientación y empleo a través del cual el Área de Educación y Juventud del Cabildo de Tenerife, con la colaboración de su Área de Empleo y la de la FGULL (Fundación General de la Universidad de La Laguna) ofrecerá un servicio destinado a jóvenes desempleados entre 18 y 35 años, a través de respuestas personalizadas de asesoramiento, formación, inserción y acompañamiento.

III.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles a las prescripciones de la vigente Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

En función de lo anterior, acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio articular las obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife respecto a la cesión parcial del uso del inmueble denominado ZONA JOVEN PUNTALARGA para llevar a cabo el proyecto “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”, en el siguiente horario:





- De lunes a jueves de 11 a 19 h, con una hora de descanso para almorzar de lunes a jueves.
- Los viernes de 8 a 15 h.
- Puntualmente podrá desarrollarse alguna actividad vinculada al proyecto fuera del horario previsto, previa comunicación al responsable del ayuntamiento.

SEGUNDA. - El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria cede al Cabildo de Tenerife el uso de los espacios del bien anteriormente referenciado que a continuación se describen:

- Un despacho.
- Una sala polifuncional de uso compartido.
- Una sala de formación de uso compartido.

El uso de dicho bien en los espacios indicados se entrega libre de ocupantes y de cargas. No obstante, dicha ocupación deberá compatibilizarse con las restantes actividades que se celebren en los restantes espacios no cedidos.

TERCERA. - El Cabildo de Tenerife recibe el uso de dichos espacios para la puesta en marcha del Proyecto Insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES” que permita albergar a diversas entidades para la puesta en marcha de la atención diurna de ámbito comarcal.

CUARTA. - El Cabildo Insular debe mantener la diligencia debida en el cuidado y mantenimiento del bien cedido. Comprometiéndose, una vez finalice la cesión, en que el bien será entregado al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se encuentra en el momento de la cesión, debiendo asumir los arreglos que fueran necesarios para reponer el bien a su situación inicial.

A tal fin, el Cabildo de Tenerife deberá cuidar los espacios cedidos en uso con la debida diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta previamente a este Excmo. Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se encuentra.

QUINTA. - Los gastos derivados de limpieza del bien, consumo de agua, luz, telefonía y comunicaciones en los espacios cedidos serán asumidos por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, el cual facilitará además los siguientes medios:

- Dos mesas y dos sillas de atención a los jóvenes.
- Dos sillas para sentarse los jóvenes en cada espacio.
- 20 sillas de pala para formación o 20 pupitres con silla.
- 10 ordenadores.
- Pantalla y proyector.
- Dos líneas de teléfono o centralita.
- Conexión por red/cable fibra y wifi.
- Impresora.
- Recepción con sillas y mesa.
- Espacio donde se cuelga la información y carteles.





- *Un referente profesional del Ayuntamiento necesario para llevar a cabo un control y seguimiento del proyecto.*

SEXTA. - El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria como titular del inmueble, se obliga a mantener vigente la póliza de daños que dé cobertura al mismo en esta contingencia, debiendo el Cabildo de Tenerife proceder a suscribir póliza de seguro de la actividad a desarrollar en el Centro, remitiendo copia de la misma al Ayuntamiento, así como alta de personal adscrito a la actividad y protección preventiva.

SÉPTIMA. - El Cabildo de Tenerife facilitará el acceso a los espacios cedidos en uso a las personas que designe el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.

OCTAVA. - Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los espacios con las personas que presten sus servicios remunerados en el centro para el desarrollo de las actividades organizadas por los mismos son de la exclusiva responsabilidad de los cesionarios. El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.

NOVENA. - El Cabildo de Tenerife es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el espacio, siempre que estén vinculados al proyecto PÓNOS.

DECIMA. - No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas con contenido económico quedando prohibidos, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio al resto de usuarios del inmueble. En concreto, no se podrán realizar en los espacios cedidos actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.

DECIMOPRIMERA. - Si una actividad a realizar en los espacios cedidos, requiriese la obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en los espacios cedidos hasta que se acredite por los promotores, mediante la presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

DECIMOSEGUNDA. - La publicidad gráfica que se lleve a cabo para anunciar los actos y actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, deberá incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

DECIMOTERCERA. - El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y concluirá al finalizar el proyecto, cuya duración inicial es de trece meses, sin perjuicio de su prórroga en caso de no efectuarse denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

DECIMOCUARTA. - Las partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso compartido





del inmueble.

DECIMOQUINTA. - Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

DECIMOSEXTA. - Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

DECIMOSÉPTIMA. - Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por ambas partes, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

DECIMOCTAVA. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del presente Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la cesión de uso de forma parcial del bien denominado “Zona Joven Punta Larga”, para llevar a cabo el proyecto insular “PÓÑOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES, en los términos propuestos por la Sra Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:





“CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL EXMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA CESION DE USO DE FORMA PARCIAL DEL BIEN DENOMINADO “ZONA JOVEN PUNTALARGA” PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO INSULAR “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”.

En XXXXXXXXXXXXX, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Y de la otra, Dña. María Concepción Brito Nuñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

Ambos ostentan la atribución de representar a sus respectivas Corporaciones de conformidad con la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACTUAN

El primero en representación del CABILDO INSULAR DE TENERIFE domiciliado a estos efectos en la Plaza de España s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife y facultado para la suscripción de este Convenio por acuerdo _____

El segundo, en representación del ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (en adelante AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-3801100C, domicilio a estos efectos en la Avenida Constitución, nº7, 38530 Candelaria, y facultada para la suscripción de este Convenio por acuerdo plenario de fecha 15/06/2019.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria es titular dominical del bien denominado ZONA JOVEN PUNTALARGA inventariado con el número 110168 del vigente Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones de la citada Entidad y con referencia catastral 64929G5CS6368N0001BM.





II.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, está interesado en poner en funcionamiento en el edificio ZONA JOVEN PUNTALARGA el Proyecto Insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”, el cual es un proyecto de orientación y empleo a través del cual el Área de Educación y Juventud del Cabildo de Tenerife, con la colaboración de su Área de Empleo y la de la FGULL (Fundación General de la Universidad de La Laguna) ofrecerá un servicio destinado a jóvenes desempleados entre 18 y 35 años, a través de respuestas personalizadas de asesoramiento, formación, inserción y acompañamiento.

III.- Considerando que el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria por su condición de Entidad Local y Administración Pública se encuentra sometido a las prescripciones respecto a la cesión de inmuebles a las prescripciones de la vigente Ley de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y DECRETO 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

En función de lo anterior, acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio articular las obligaciones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Cabildo de Tenerife respecto a la cesión parcial del uso del inmueble denominado ZONA JOVEN PUNTALARGA para llevar a cabo el proyecto “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES”, en el siguiente horario:

- De lunes a jueves de 11 a 19 h, con una hora de descanso para almorzar de lunes a jueves.
- Los viernes de 8 a 15 h.
- Puntualmente podrá desarrollarse alguna actividad vinculada al proyecto fuera del horario previsto, previa comunicación al responsable del ayuntamiento.

SEGUNDA. - El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria cede al Cabildo de Tenerife el uso de los espacios del bien anteriormente referenciado que a continuación se describen:

- Un despacho.
- Una sala polifuncional de uso compartido.
- Una sala de formación de uso compartido.

El uso de dicho bien en los espacios indicados se entrega libre de ocupantes y de cargas. No obstante, dicha ocupación deberá compatibilizarse con las restantes actividades que se celebren en los restantes espacios no cedidos.

TERCERA. - El Cabildo de Tenerife recibe el uso de dichos espacios para la puesta en marcha del Proyecto Insular “PÓNOS: ORIENTACIÓN Y PRIMERA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA JÓVENES” que permita albergar a diversas entidades para la puesta en marcha de la atención diurna de ámbito comarcal.





CUARTA. - *El Cabildo Insular debe mantener la diligencia debida en el cuidado y mantenimiento del bien cedido. Comprometiéndose, una vez finalice la cesión, en que el bien será entregado al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se encuentra en el momento de la cesión, debiendo asumir los arreglos que fueran necesarios para reponer el bien a su situación inicial.*

A tal fin, el Cabildo de Tenerife deberá cuidar los espacios cedidos en uso con la debida diligencia, a fin de conservarlos en buen estado, dando cuenta previamente a este Excmo. Ayuntamiento en caso de cualquier incidente que se produjere en relación con el estado de los mismos o del equipamiento que en ellos se encuentra.

QUINTA. - *Los gastos derivados de limpieza del bien, consumo de agua, luz, telefonía y comunicaciones en los espacios cedidos serán asumidos por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, el cual facilitará además los siguientes medios:*

- *Dos mesas y dos sillas de atención a los jóvenes.*
- *Dos sillas para sentarse los jóvenes en cada espacio.*
- *20 sillas de pala para formación o 20 pupitres con silla.*
- *10 ordenadores.*
- *Pantalla y proyector.*
- *Dos líneas de teléfono o centralita.*
- *Conexión por red/cable fibra y wifi.*
- *Impresora.*
- *Recepción con sillas y mesa.*
- *Espacio donde se cuelga la información y carteles.*
- *Un referente profesional del Ayuntamiento necesario para llevar a cabo un control y seguimiento del proyecto.*

SEXTA. - *El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria como titular del inmueble, se obliga a mantener vigente la póliza de daños que dé cobertura al mismo en esta contingencia, debiendo el Cabildo de Tenerife proceder a suscribir póliza de seguro de la actividad a desarrollar en el Centro, remitiendo copia de la misma al Ayuntamiento, así como alta de personal adscrito a la actividad y protección preventiva.*

SÉPTIMA. - *El Cabildo de Tenerife facilitará el acceso a los espacios cedidos en uso a las personas que designe el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento, conservación o cualquier otra circunstancia.*

OCTAVA. - *Las relaciones laborales o mercantiles que mantengan los cesionarios de los espacios con las personas que presten sus servicios remunerados en el centro para el desarrollo de las actividades organizadas por los mismos son de la exclusiva responsabilidad de los cesionarios. El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria no asumirá ninguna obligación o responsabilidad que pudiera derivarse de tales relaciones laborales o mercantiles.*

NOVENA. - *El Cabildo de Tenerife es responsable inmediato, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios, que se promuevan en el espacio, siempre que estén vinculados al proyecto PÓNOS.*





DECIMA. - No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas con contenido económico quedando prohibidos, de manera expresa, aquellos actos o actividades que pudieran causar perjuicio al resto de usuarios del inmueble. En concreto, no se podrán realizar en los espacios cedidos actividades peligrosas, molestas, nocivas o insalubres.

DECIMOPRIMERA. - Si una actividad a realizar en los espacios cedidos, requiriese la obtención de cualquier autorización o licencia administrativa, de carácter técnico, sanitario o de otro tipo, tanto para la actividad en sí como para las personas que la realicen, no podrá ser desarrollada en los espacios cedidos hasta que se acredite por los promotores, mediante la presentación de la correspondiente documentación, la obtención del indicado permiso.

DECIMOSEGUNDA. - La publicidad gráfica que se lleve a cabo para anunciar los actos y actividades que se desarrollen en los espacios cedidos, deberá incluir el escudo del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

DECIMOTERCERA. - El plazo de vigencia del presente Convenio comienza a partir de la fecha de suscripción y concluirá al finalizar el proyecto, cuya duración inicial es de trece meses, sin perjuicio de su prórroga en caso de no efectuarse denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

DECIMOCUARTA. - Las partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso compartido del inmueble.

DECIMOQUINTA. - Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta, el presente Convenio se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas.*
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- c) Cualesquiera otras establecidas en el presente Convenio o en la legislación aplicable al mismo.*

DECIMOSEXTA. - Para la práctica de cualquier notificación y/o requerimiento las partes señalan como sus domicilios los especificados en el presente convenio de colaboración, que sólo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

DECIMOSÉPTIMA. - Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración tendrá que consignarse necesariamente por escrito, y debidamente aprobada por ambas partes, careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

DECIMOCTAVA. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del mismo.





Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta para la firma del presente Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.

3.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

5.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:15 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

